

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7669 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.*

Doña María del CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del juzgado de lo Social nº 1 de Santander, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de título* judiciales, con el nº 0000027/2015, a instancia de PATRICIA URRESTARAZU HERVAS, frente a GRUPO NATURSAN 2000 SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO

En Santander, a 21 de mayo del 2015.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

Declarar al ejecutado GRUPO NATURSAN 2000, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D^a PATRICIA URRESTARAZU HERVAS, por importe de 1.285 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064002715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficia-

CVE-2015-7669

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

rio del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a GRUPO NATURSAN 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7669

CVE-2015-7669